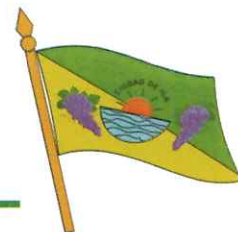




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0197-2025-GM-MPI

Ica, 08 JUL. 2025

VISTO: El Expediente Administrativo N° 0005445-2025, presentado por Don **DIOGINES HIPOLITO FLORES MELO** identificado con DNI N° 10413560 domiciliado en Calle San Martín de Paras lote 72, Distrito Raymondi Mirgas, Provincia de Ancash debidamente representado por **DEYANIRA GERALDINE FLORES RAVELLO** identificada con DNI N° 76881718, según vigencia de poder inscrito en Registro de Mandatos y Poderes con Partida N° 14304844 en la Zona Registral N° IX Sede Lima y Doña **MARIA ESTHER RAVELLO CORDOVA** Identificada con DNI N° 21518163 domiciliada en Mz D Lote 18 Programa de Vivienda Los Viñedos I Etapa, Distrito de Puente Piedra, Provincia y Departamento de Lima; sobre Separación Convencional y Divorcio Ulterior y;



CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú;



Que, la Ley N° 29227 que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, estando reglamentada por el D.S. N°009-2008-JUS, siendo competente para llevar a cabo dicho procedimiento los Alcaldes Distritales y Provinciales así como los Notarios de la Jurisdicción del último domicilio conyugal o del lugar donde se celebró el matrimonio;

Que, a través de la Resolución de Alcaldía N°441-2024-AMPI de fecha 12 de agosto de 2024; en el cual se delega al Gerente Municipal Econ. Luis Humberto Vásquez Cornejo, suscribir resoluciones de Gerencia Municipal de los Procedimientos de Separación Convencional y Divorcio Ulterior de la Municipalidad Provincial de Ica; para que desempeñe dicha función a partir del 12 de agosto de 2024, amparada en la Ley N°29227 - Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, estando reglamentada por el D.S. N°009-2008-JUS;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0085-2025-GM-MPI de fecha 14 de abril de 2025 (Exp. Adm. N° 000709-2025); se declaró la Separación Convencional de los cónyuges: Don **DIOGINES HIPOLITO FLORES MELO** y Doña **MARIA ESTHER RAVELLO CORDOVA**, respecto del Matrimonio Civil que contrajeron el 03 marzo de 1989, Celebrado ante la Municipalidad Distrital de Tate, Provincia y Departamento de Ica;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

Que, desde la fecha de emitida y debidamente notificada la Resolución de Gerencia Municipal N° 0098-2025-GM-MPI, de Separación Convencional han transcurrido más de (02) dos meses como exige el Artículo 7° de la Ley N° 29227 – Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías;

Que, conforme a la norma legal precitada cualquiera de los cónyuges puede solicitar la Disolución del Vínculo Matrimonial;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en la Ley N°29227 - Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías y en el Decreto Supremo N°009-2008-JUS Reglamento de la Ley N°29227.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Declarar **FUNDADA** la solicitud presentada por DIOGINES HIPOLITO FLORES MELO debidamente representado por DEYANIRA GERALDINE FLORES RAVELLO y Doña MARIA ESTHER RAVELLO CORDOVA; sobre Divorcio Ulterior.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Declarar **DISUELTO** el **VÍNCULO MATRIMONIAL** de: Don **DIOGINES HIPOLITO FLORES MELO** y Doña **MARIA ESTHER RAVELLO CORDOVA**, respecto del Matrimonio Civil que contrajeron el 03 marzo de 1989, Celebrado ante la Municipalidad Distrital de Tate, Provincia y Departamento de Ica;

ARTÍCULO TERCERO. - **DAR** por agotado el Procedimiento No Contencioso de Divorcio Ulterior, debiendo los interesados realizar el trámite de inscripción de la presente Resolución ante la Oficina de los Registros Civiles de la Municipalidad donde se produjo el matrimonio.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Secretaría de Gerencia Municipal de la Municipalidad Provincial de Ica para que formalice la notificación del presente Acto Resolutivo a los administrados, en el domicilio que señalaron para tal fin, así como el Portal Web de la Municipalidad Provincial de Ica: www.muniica.gob.pe.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Econ. Luis H. Vásquez Cornejo
GERENTE MUNICIPAL